

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 066 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y AGUSTIN VEGA VERA

CONTRATO No.	066– 2020
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente.
CONTRATISTA	AGUSTIN VEGA VERA C.C. No.91.246.597 de Bucaramanga - Santander. Carrera 39 No. 48-80 Apto 1403. Edif. Aconcagua Cabecera del Llano Bucaramanga Santander. Celular: 3002114791 Email: avegavera@gmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INFECTOLOGIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1 PCCNTR 1911761, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”.
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2020.
VALOR	TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **AGUSTIN VEGA VERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.597 de Bucaramanga - Santander, de profesión Medico y cirujano, especialista en medicina interna, especialista en infectología y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por Médico Coordinador del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. en cumplimiento de los fines propios, suscribió con el departamento de Santander el contrato Interadministrativo de prestación de servicios de salud No. CO1 PCCNTR 1911761 de fecha 15 de octubre de 2020, cuyo objeto es: “APOYAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE CONVIVIENTES Y SU CANALIZACION A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO PREVENCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **4)** Que para el cumplimiento del referido contrato se requiere contratar los servicios de un profesional en salud con experiencia en la enfermedad de Hansen con el fin de desarrollar las actividades contempladas en el mismo. **4)** Que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020, expedida por la jefe de la Oficina de Talento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 066 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y AGUSTIN VEGA VERA

Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00489 de 20 de noviembre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **7)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al doctor **AGUSTIN VEGA VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.246.597 de Bucaramanga - Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **8)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicio profesionales, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INFECTOLOGIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1 PCCNTR 1911761, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: 1)** Brindar apoyo en las reuniones para Revisión de Casos Especiales - (CERCET de pacientes de Hansen del departamento de Santander. **2)** Brindar apoyo a los comités para la valoración a quince (15) pacientes con enfermedad de Hansen diagnosticados en Santander, cada valoración con acompañamiento de una (01) hora. **CLAUSULA SEGUNDA- DURACIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) M/CTE. FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante un único pago, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) M/CTE**, una vez ejecutadas al 100% el total de las actividades, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. Para el pago será necesario la presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. **4)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 066 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y AGUSTIN VEGA VERA

desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 2) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando a ellos haya lugar. Hacer uso eficiente de los recursos que la Entidad le va a desembolsar a la Entidad sin ánimo de lucro. 3) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 4) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. 5) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 6) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 7) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2020, Rubro B.05.01.19.31 servicios de salud humana, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00489 de fecha noviembre 20 de 2020, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por el Coordinador del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago alguno. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander y el lugar de ejecución del contrato las ciudades de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 066 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y AGUSTIN VEGA VERA

Barrancabermeja, San Gil y Bucaramanga. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el veintitrés (23) días del mes de noviembre del año Dos Mil veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.
Gerente
Sanatorio de Contratación E.S.E.

AGUSTIN VEGA VERA
CC 91.246.597 de Bucaramanga
Contratista.

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	